Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Nota UOC N° 453.-

Asunción, 10 de abril de 2018

Señor
Santiago Jure Domaniczky, *Director*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

La Unidad Operativa de Contratación del MINISTERIO PÚBLICO, se dirige a usted, en referencia a la Nota DNC N° 6023/2018, y DNC 6085/18 en la cuales hacen observaciones a las Renovaciones de Locación, Exp N: 307429 / 307245 / 307231 / 307251 / 307255 / 307258 / 307264/ 307249/307275/307272/307271/307267/307220.-

Motivo de no Difusión:

- Reiteramos, recordamos que el Art. 308 del Decreto 8452/18 indica *"...**Contrataciones Ad Referéndum**: Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum, acompañado de un reporte de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación.*
  La suscripción de los contratos bajo estas condiciones, estará sujeta a la obtención de la disponibilidad presupuestaria...", por lo que no pueden suscribirse contrato sin disponibilidad presupuestaria. Disposición que estaba vigente en el Decreto N° 6715/2017.

Respuesta:

Con relación al motivo de la suscripción del contrato, anterior a la emisión del Certificado de disponibilidad presupuestaria, se debe a la gran cantidad de contratos a suscribir, la mayoría de ellos para los Depósitos de Evidencias y todos ellos se encuentran distribuidos en el interior del país, además es muy difícil encontrar a los dueños de los inmuebles, lo que conlleva invertir muchos días para la firma del mismo, por lo cual se empezó temprano el operativo de firma, ganando de esta manera tiempo, mientras se esperaba la decisión presupuestaria para el año 2018. También se aclara que la Institución tiene la potestad de

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Gustavo Marecos Imbert.
Director - U.O.C.
Ministerio Público

rescindir el contrato, conforme a las disposiciones legales y a la CLAUSULA OCTAVA: del Contrato respectivo.

- También recordamos que se en contrata vigente la Ley 5554/16 que en su Art. 131 indicaba "*…Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles en los que el Estado paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fue propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados a más tardar dos meses antes del vencimiento de los contratos vigentes…"*, plazo que no cumplen, disposición que continua vigente según Ley N° 6026/18. Art. 144.

Respuesta:

Se aclara que la Institución empezó muy temprano, en el mes de setiembre a realizar los trámites pertinentes para la renovación de los alquileres, hablando con los propietarios, viendo presupuestos, disponibilidades, situación de los locales entre otros. Este proceso implica la inversión de mucho tiempo.

La comunicación a la DNCP, fue realizada, una vez conseguido todos los documentos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

De igual manera, indicamos que en los contratos entraban en vigencia a partir del mes de enero de 2018.

En virtud a lo expuesto anteriormente, se solicita de sus buenos oficios a fin de levantar la retención de la Adjudicación mencionada.

Atentamente.

Lic. Gustavo Marecos Ymbert
Director - U.O.C.
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación